Ibagué Tolima, Agosto 10 del 2020.

Doctor:
OMAR A. MEJIA PATIÑO.
RECTOR UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.
Sede Principal Barrio Santa Helena – Parte Alta.
rectoria@ut.edu.co
La Ciudad.

Asunto: PRONUNCIAMIENTO ANTE DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que, el Comité de Género de la Asamblea Popular de Ibagué, presento mediante documento radicado en las dependencias de la Personería Municipal de Ibagué "***INFORME SOBRE LAS DENUNCIAS PÚBLICAS DE ACOSO EN LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA"***, en donde se plasma como objetivo primordial de dicho documento, el de: "*informar y sistematizar las denuncias realizadas por las y los estudiantes y ex alumnas/os de la Universidad del Tolima"*, respecto de los presuntos actos de acoso sexual ocurridos en el campus universitario y que involucra tanto a docentes, administrativos y estudiantes de dicho campus universitario; las Instituciones de orden Departamental y Municipal abajo firmantes, responsables y abanderadas en la promoción, sensibilización y sanción de todas las formas de violencia en contra de las mujeres, de manera plena y conjunta elevamos las solicitudes que se desarrollan en el presente documento, las cuales pretenden de manera articulada hacer un llamado a la comunidad universitaria con el fin de que se brinde respuesta acerca de las acciones tomadas en estas denuncias de público conocimiento.

La autonomía universitaria, como principio rector de las actuaciones de las universidades, reviste de gran importancia para garantizar la independencia de la academia respecto del Poder Público y proteger el libre pensamiento y estudio. No obstante, las universidades deben generar estrategias que contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente a directivos, administrativos, docentes y estudiantes, en la prevención de la violencia sexual y las violencias basadas en género.

Respecto al acoso sexual, es conveniente que las universidades construyan instancias especializadas en el abordaje y desmonte de esta problemática y que en su construcción se adopten los instrumentos internacionales, nacionales y los diversos fallos jurisprudenciales emitidos por las altas cortes, que se han pronunciado al respecto, dando unos lineamientos específicos y exhortando tanto al Ministerio de Educación como a todas las Universidades del País para que cumplan con dicha imposición; donde de manera expresa la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-238 de 2018 MP Gloria Stella Ortiz Delgado, sienta un precedente al convocar a las Instituciones de Educación Superior para que, si aún no lo han hecho, en el marco de sus funciones implementen el correspondiente protocolo de actuación para los casos de violencia de género en la institución y al mismo tiempo establezcan las rutas, así como los procedimientos claros y efectivos para tramitar las posibles denuncias de las presuntas víctimas.

Ahora bien, para el abordaje del enfoque de género, a partir del concepto de violencia de género y su erradicación, se debe seguir el razonamiento de la corte constitucional en el sentido de incluir los distintos instrumentos internacionales y desarrollos doctrinales que reflejan la preocupación de la sociedad mundial por erradicar este tipo de violencia, de la que no es ajena el Estado Colombiano. Las normas que deben tenerse en cuenta son la Convención para la Eliminación de todas las formas de Violencia contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), las cuales deben ser interpretadas con ayuda de los pronunciamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Para lograr el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia contra las mujeres, el articulo 7 literal b) y g) de la convención Belem do Pará, estableció como deberes específicos del estado***: " a) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y; b) establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces."***

Impera aclarar, que las citadas convenciones hacen parte del bloque de constitucionalidad y fueron igualmente recopiladas en la Ley 1257 de 2008 que dicta normas de sensibilización, prevención y sanción todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y en su decreto 4798 de 2011 que lo reglamenta,

que a la par en su artículo 6 determina la responsabilidad de las instituciones de educación superior en sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa en la prevención de las violencias contra las mujeres.

En este orden de ideas, exhortamos a que la Universidad del Tolima, como centro de formación establezca un compromiso con la región que representa, para garantizar el derecho fundamental de las mujeres a tener una vida libre de violencia. En consecuencia, de lo expuesto, en el presente caso, nos permitimos exhortar a la Universidad del Tolima, para que, sin perjuicio de la información adicional relevante que consideren oportuno aportar, tengan en cuenta implementar las siguientes solicitudes efectuadas por el Ministerio Público en pleno y las entidades garantes de derechos humanos del orden regional:

1. La implementación de la Política Institucional de Género y Prevención de las violencias contra las mujeres, así como la creación de los Manuales, Protocolos y Rutas de Atención al acoso sexual y a las violencias basadas en género, de conformidad con los lineamientos estipulados por la Corte Constitucional y la normatividad existente y aplicables al caso, respecto del abordaje de estas problemáticas en las Instituciones de Educación Superior, propendiendo por la No tolerancia al acoso sexual y la protección integral a las y los denunciantes.

2. Implementar la obligatoriedad de realizar jornadas de sensibilización dentro del alma mater, dirigidas tanto a los directivos, administrativos, cuerpo docente y estudiantes, en el cual se consagre la asistencia obligatoria, respecto de la temática de prevención a las violencias basadas en género y la deconstrucción de estereotipos y roles de género y demás temas relacionadas con la prevención a las diversas formas de violencia contra las mujeres.

3. Proponer a la Universidad del Tolima, que los directivos, administrativos y docentes tanto de planta como catedráticos, acrediten y/o se encuentren certificados en prevención de acoso sexual y violencias basadas en género.

4. Proponer a las directivas de la Universidad del Tolima, que la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE LA MUJER, el PROGRAMA MUJER de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, hagan parte de la mesa de

discusión y creación de la Política Institucional de Género, los manuales, protocolos y rutas de atención al acoso sexual y a las violencias basadas en género, en calidad de invitados, teniendo en cuenta que la Universidad del Tolima debe reformar sus estatutos (general, administrativo, docentes y estudiantes), los cuales datan de 1994 y 1996, es decir, hace aproximadamente 25 años que no han sido modificados ni actualizados teniendo en cuenta las problemáticas actuales y el comportamiento cambiante de la comunidad estudiantil y de la sociedad en general.

5. Se estudie la viabilidad de la creación y conformación de una *"Dupla de Género"* dentro del campus universitario, la cual tiene como finalidad la atención especializada y con enfoque de género, de los casos de acoso sexual y violencias basadas en género.

De esta forma, con todo respeto, dejamos ilustrada nuestra solicitud, sírvase proceder de conformidad y remitir la información solicitada a los siguientes correos electrónicos: personeriadeibague2020@gmail.com, Tolima@defensoria.gov.co y regional.tolima@procuraduria.gov.co

Cordialmente,

WILSON PRADA CASTRO.
PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUE.

MIGUEL ANGEL AGUIAR D.
DEFENSOR DEL PUEBLO

VALENTINA MAHECHA VARON.
PROCURADORA REGIONAL DEL TOLIMA.

DELCY ESPERANZA ISAZA B.
SECRETARIA DE LA MUJER.

ALEJANDRA VILLANUEVA ARENAS
DIRECTORA PROGRAMA MUJER ALCALDIA DE IBAGUE